



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 0 1 8
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, GRASAS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S.
CC/ NIT:	901.080.386-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 29 de diciembre del 2023 o hasta agotar el presupuesto.
CDP No.:	230000927
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/cte

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia, (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución 007 del 05 de enero de 2023, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra la persona jurídica **SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S.**, con Nit. 901.080.386-8, representada legalmente por el señor **NELSON DUQUE BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.987.951, quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, de conformidad por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia, (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).
2. En concordancia, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad, es imprescindible la celebración de contratos, convenios y acuerdos de voluntades que permitan garantizar el desarrollo y la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



20



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

continuidad de los procesos, proyectos y actividades propias de la institución; verbigracia, la adquisición de filtros, grasas, lubricantes y otros, con destino a satisfacer las necesidades del parque automotor, equipos y maquinaria de la Universidad de la Amazonia, resulta de vital importancia para la ejecución de las tareas propias de la labor misional y administrativa de la Universidad de la Amazonia, a fin de garantizar una mayor durabilidad y confiabilidad en su desempeño, y de precaver el daño patrimonial producido, ya sea bien por su deterioro injustificado o por su reemplazo prematuro. Así las cosas, se hace necesario programar y ejecutar el cambio de aceite, filtros de aire, filtros de aceite y filtros de combustible de la totalidad del parque automotor y maquinaria, pues el mantenimiento ha de garantizar no solo el funcionamiento óptimo de las piezas, sino la utilización de piezas y repuestos nuevos y originales.

3. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, atendiendo la solicitud realizada por el Director de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01, fechada del 04 de enero del 2023, se requiere contratar los elementos necesarios para el mantenimiento de vehículos, plantas eléctricas y maquinaria agrícola en lo que respecta al cambio de aceite, grasas, filtros y baterías.
6. Que, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al funcionario **LUIS ABEL CEBALLOS CUÉLLAR**, Director de la dependencia de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación fechado del 08 de febrero de 2023, previo recibo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de cotizaciones mediante el buzón de correo electrónico de la Oficina de Compras, una vez analizada la información, emitió concepto indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridas por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido y se concluye que lo ofertado corresponde a la necesidad que se tiene.

Verificados los precios de las dos cotizaciones a analizar, se puede evidenciar que la propuesta presentada por la empresa SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S, con Nit. 901.080.386-8, es la mas económica, razón por la cual al evaluar esta dentro de análisis comparativo; se observa que los precios ofertados individualmente en los ítems, con relación al promedio entre las propuestas recibidas, encaja dentro del mercado que vislumbra el entorno que plantean las propuestas recibidas.

Revisados los valores de forma individual, se logra establecer que los precios ofertados por el proponente SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S, NIT. 901.080.386-8, en su gran mayoría son los mas económicos en comparación con las ofertas recibidas y con ellos por obvias razones, su propuesta es la mas económica.

Teniendo como base de evaluación y como único factor de escogencia y/o selección, el menor precio de los ofrecidos entre los proponentes, podemos decir que la propuesta presentada por el proponente SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S, NIT. 901.080.386-8, cumple con este precepto siendo la mas benéfica para la Universidad dentro de las propuestas recibidas. (...)

Asi las cosas, como funcionario evaluador, recomiendo que se adjudique el presente proceso de SELECCIÓN DIRECTA, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, GRASAS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" al proponente SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S, NIT. 901.080.386-8, por los fundamentos antes expuestos.

7. Que mediante Oficio CC-245, fechado del 10 de febrero de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la prestación del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
8. Que, el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", definió como causal de contratación la establecida en el numeral 25 del artículo 36, que prescribe:

"(...) SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



08



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la otra la persona jurídica **SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S**, con Nit. 901.080.386-8, representada legalmente por el señor NELSON DUQUE BAENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.987.951, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 230000927 de fecha 02/02/2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, GRASAS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a entregar y garantizar la excelente calidad de los bienes contratados, necesarios para el mantenimiento de vehículos, plantas eléctricas y maquinaria agrícola de la Universidad de la Amazonia, en lo que respecta al cambio de aceite, filtros y baterías, de conformidad con lo establecido en el formato de identificación de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de 04 de enero del 2023, con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas en la cotización aceptada, enunciadas a continuación:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	CODIGO DANE	DETALLE	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT			
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	3338004	Aceites lubricantes	Aceite caja transmisión sintético 75w80 clasificación API GL4+	Balde 33 LBS	1	1.148.000	218.120	1.366.120
2	3338004	Aceites lubricantes	Aceite caja hidráulica tipo ATF, calidad: DEXRON II-D	Cuarto	1	34.820	Exento de IVA	34.820
3	3338004	Aceites lubricantes	Aceite hidráulico ISO 68, O&R, AW	galón	1	94.194	Exento de IVA	94.194
4	3338004	Aceites lubricantes	Aceite de dos tiempos para guadaña	Cuarto	1	25.036	Exento de IVA	25.036
5	3338004	Aceites lubricantes	Aceite de motor Diesel, grado 15W40, clasificación API: CI-4/CH-4/DL/DJ	galón	1	124.335	Exento de IVA	124.335
6	3338004	Aceites lubricantes	Aceite de motor Diesel, grado 50, clasificación API: CF/SF	galón	1	109.170	Exento de IVA	109.170
7	3338004	Aceites lubricantes	Aceite de motor gasolina, grado 20w50, clasificación: API: SN/SM/SL/SJ	galón	1	103.805	Exento de IVA	103.805
8	3338004	Aceites lubricantes	Aceite de motor gasolina, grado 50, clasificación API: SN/SM/SL/SJ	galón	1	109.848	Exento de IVA	109.848
9	3338004	Aceites lubricantes	Aceite motor para moto 4T	Cuarto	1	32.305	Exento de IVA	32.305
10	3338004	Aceites lubricantes	Aceite de transmisión grado 85w140, clasificación API: GL5	bidón	1	682.260	Exento de IVA	682.260
11	3338004	Aceites lubricantes	Aceite de transmisión grado 85w140, clasificación API: GL5	galón	1	125.133	Exento de IVA	125.133
12	3338004	Aceites lubricantes	Aceite para caja grado: 80w90, clasificación API: GL-4	galón	1	121.255	Exento de IVA	121.255
13	3543005	Aditivos para grasas y aceites lubricantes	Aditivo de transmisión y caja	Pinta	1	20.700	3.933	24.633
14	3543005	Aditivos para grasas y aceites lubricantes	Aditivo refrigeración para radiador	galón	1	56.122	10.663	66.785
15	3425009	Agua destilada de conductibilidad (preparaciones líquidas para baterías)	Agua para batería	Pinta	1	3.450	656	4.106
16	4641006	Baterías para	batería 12 N4 (Motocicleta Eco	Unidad	1	80.500	15.295	95.795

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		motocicletas	Deluxe)					
17	4641006	Baterías para motocicletas	batería 12 N9 (Motocicleta GN)	Unidad	1	120.750	22.943	143.693
18	4641004	Baterías para automotores	batería 24 R 800	Unidad	1	390.773	74.247	465.020
19	4641004	Baterías para automotores	batería 27 1.200	Unidad	1	561.494	106.684	668.178
20	4641004	Baterías para automotores	batería 31H 1.250	Unidad	1	569.250	108.158	677.408
21	4641004	Baterías para automotores	batería 34 800	Unidad	1	470.861	89.464	560.325
22	4641004	Baterías para automotores	batería 4D 1.500	Unidad	1	871.183	165.525	1.036.708
23	4315199	Partes y accesorios n.c.p. para motores	Cemento para radiador tapa gotera	Unidad	1	23.575	4.479	28.054
24	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite AD 3000 (Planta eléctrica)	Unidad	1	172.500	32.775	205.275
25	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite LF 3349 (Planta eléctrica)	Unidad	1	34.500	6.555	41.055
26	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite LF 9009 (Planta eléctrica)	Unidad	1	155.700	29.583	185.283
27	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los automotores	Filtro de combustible FF 1280 (Planta eléctrica)	Unidad	1	34.500	6.555	41.055
28	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los automotores	Filtro de combustible FF 5052 (Planta eléctrica)	Unidad	1	34.368	6.530	40.898
29	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los automotores	Filtro de combustible FS 1212 (Planta eléctrica)	Unidad	1	63.661	12.096	75.757
30	4391402	Filtros y depuradores para agua	Filtro agua HCX - 3304 (Planta eléctrica)	Unidad	1	55.222	10.492	65.714
31	4391402	Filtros y depuradores para agua	Filtro agua WF 2076 (Planta eléctrica)	Unidad	1	168.376	31.991	200.367
32	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los	Filtro combustible 1160243 TRO 24 (Planta eléctrica)	Unidad	1	43.700	8.303	52.003

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		automotores						
33	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los automotores	Filtro combustible MC 2038 (Planta eléctrica)	Unidad	1	40.250	7.648	47.898
34	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite 8200362442	Unidad	1	34.500	6.555	41.055
35	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite A 4044 para Montero Mitsubishi 3000	Unidad	1	40.250	7.648	47.898
36	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite A2700	Unidad	1	53.687	10.201	63.888
37	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite A-329	Unidad	1	40.281	7.653	47.934
38	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite A 48	Unidad	1	54.242	10.306	64.548
39	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite AD 7041	Unidad	1	53.687	10.201	63.888
40	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite TME 034605	Unidad	1	92.000	17.480	109.480
41	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible A20	Unidad	1	34.385	6.533	40.918
42	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible A23	Unidad	1	32.260	6.129	38.389
43	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible A4054	Unidad	1	38.524	7.320	45.844
44	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible A888	Unidad	1	61.916	11.764	73.680
45	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible A4053	Unidad	1	34.903	6.632	41.535
46	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire TF 5070	Unidad	1	52.870	10.045	62.915
47	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire 1654644507R	Unidad	1	58.535	11.122	69.657
48	4391503	Filtros de aire diferentes a	Filtro de aire AF928m (Planta eléctrica)	Unidad	1	150.420	28.580	179.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		los de automotores						
49	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire AIP 821	Unidad	1	114.657	21.785	136.442
50	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire AIP 822 INT	Unidad	1	47.260	8.979	56.239
51	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire Renault Trafic 8671019202	Unidad	1	35.190	6.686	41.876
52	4391503	Filtros de aire diferentes a los de automotores	Filtro de aire TF 1553 (Planta eléctrica)	Unidad	1	174.940	33.239	208.179
53	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro aire habitáculo Renault Trafic Ref. original 770150319, denso DCF 418p. PURFLUX AH186. VALEO 715513	Unidad	1	92.000	17.480	109.480
54	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire TF 219H / IF 219	Unidad	1	214.720	40.797	255.517
55	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire TFA 2000	Unidad	1	52.101	9.899	62.000
56	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire TFPL 828633	Unidad	1	53.365	10.139	63.504
57	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire TRO 3005 para Montero Mitsubishi 3000	Unidad	1	107.721	20.467	128.188
58	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire TRO 35030	Unidad	1	42.205	8.019	50.224
59	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible Renault Trafic 8671018392	Unidad	1	197.170	37.462	234.632
60	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible A1	Unidad	1	13.411	2.548	15.959
61	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible BF 5813	Unidad	1	67.204	12.769	79.973
62	4391506	Filtros de combustible para	Filtro de combustible PFG-805 (Toyota Hilux)	Unidad	1	32.948	6.260	39.208

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		automotores						
63	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible TRO P893	Unidad	1	40.250	7.648	47.898
64	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite AR17 (Planta eléctrica)	Unidad	1	52.256	9.929	62.185
65	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible A 5813	Unidad	1	67.204	12.769	79.973
66	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible TRO P897	Unidad	1	49.061	9.322	58.383
67	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de gasolina FLP 346 para Montero Mitsubishi 3000	Unidad	1	69.546	13.214	82.760
68	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de gasolina WT89083-2	Unidad	1	40.250	7.648	47.898
69	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite Renault Trafic - FO 35162	Unidad	1	43.700	8.303	52.003
70	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite Renault Trafic - AIP 841	Unidad	1	114.802	21.812	136.614
71	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible Renault Trafic - KDF 8613 / FLP 322	Unidad	1	38.974	7.405	46.379
72	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite A54	Unidad	1	34.263	6.510	40.773
73	4391402	Filtros y depuradores para agua	Filtro de agua AW 2010	Unidad	1	36.822	6.996	43.818
74	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire IFP 5071	Unidad	1	46.000	8.740	54.740
75	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible PP28970	Unidad	1	32.177	6.114	38.291
76	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire TFA 2025	Unidad	1	34.500	6.555	41.055
77	4391506	Filtros de combustible para	Filtro de combustible 1410	Unidad	1	46.000	8.740	54.740

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° 307087-1





Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		automotores						
78	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible PTG 876	Unidad	1	69.000	13.110	82.110
79	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire 501	Unidad	1	40.250	7.648	47.898
80	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire A3005	Unidad	1	46.000	8.740	54.740
81	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible PTG 386	Unidad	1	46.690	8.871	55.561
82	4391502	Filtros de aceite	Filtro de aceite OLP 014	Unidad	1	69.575	13.219	82.794
83	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire AIP 8090 Externo	Unidad	1	97.750	18.573	116.323
84	4391504	Filtros de aire para automotores	Filtro de aire AIP 890 Interno	Unidad	1	73.797	14.021	87.818
85	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible DFS 543	Unidad	1	69.000	13.110	82.110
86	4391506	Filtros de combustible para automotores	Filtro de combustible FLP 435	Unidad	1	52.785	10.029	62.814
87	3338003	Grasas lubricantes	Grasa a base de litio para guadaña	Libra	1	28.750	5.463	34.213
88	4394201	Partes y accesorios para filtros de aceite, gasolina y similares	Carcasa filtro de aceite Renault Trafic M9R 7701476503	Unidad	1	172.500	32.775	205.275
89	3338003	Grasas lubricantes	Grasa amarilla rodamiento	Libra	1	16.100	3.059	19.159
90	3338003	Grasas lubricantes	Grasa de alta temperatura	Balde	1	644.000	122.360	766.360
91	3543006	Líquido para frenos hidráulicos	Líquido de frenos SL DOT4	Cuarto	1	28.750	5.463	34.213

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

92	4315199	Partes y accesorios n.c.p. para motores	Líquido limpiabrisas	galón	1	23.000	4.370	27.370
93	3542007	Adhesivos epóxicos	Pegante sintesolda 10 minutos	Unidad	1	14.950	2.841	17.791
94	3542007	Adhesivos epóxicos	Pegante sintesolda 24 horas	Unidad	1	16.100	3.059	19.159
95	3479025	silicona	Silicona ultragrey x 70 mg	Unidad	1	34.500	6.555	41.055
96	4315199	Partes y accesorios n.c.p. para motores	Traba roscas pequeño	Unidad	1	36.800	6.992	43.792
97	4315199	Partes y accesorios n.c.p. para motores	Tubo sicalflex	Unidad	1	40.250	7.648	47.898

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. Además, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar el suministro de forma continua e ininterrumpida en las cantidades requeridas por el **CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios variarán única y exclusivamente conforme así lo establezca las condiciones del mercado, debidamente justificado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del presente contrato de suministro es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) m/cte**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 230000927 del dos (02) de febrero de 2023.

Parágrafo: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada Clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Contratista se obliga llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no generar traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	sección 3	16.000.000
33 - PRODUCTOS DE HORNOS DE	Grasas lubricantes	3338003	600.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Aceites lubricantes	3338004	15.000.000	✓
34 - QUÍMICOS BÁSICOS	Agua destilada de conductibilidad (preparaciones líquidas para baterías)	3425009	100.000	✓
	silicona	3479025	100.000	✓
35 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Adhesivos epóxicos	3542007	70.000	✓
	Aditivos para grasas y aceites lubricantes	3543005	70.000	✓
	Líquido para frenos hidráulicos	3543006	60.000	✓
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	sección 4	9.000.000	
43 - MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Partes y accesorios n.c.p. para motores	4315199	500.000	✓
	Filtros y depuradores para agua	4391402	250.000	✓
	Filtros de gasolina diferentes a los de automotores	4391501	250.000	✓
	Filtros de aceite	4391502	2.290.000	✓
	Filtros de aire diferentes a los de automotores	4391503	500.000	✓
	Filtros de aire para automotores	4391504	900.000	✓
	Filtros de combustible para automotores	4391506	900.000	✓
	Partes y accesorios para filtros de aceite, gasolina y similares	4394201	410.000	✓
46 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Baterías para automotores	4641004	2.880.000	✓
	Baterías para motocicletas	4641006	120.000	✓

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) b)"Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades."*

Parágrafo: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos parciales de acuerdo a los elementos suministrados, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los bienes entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, si aplica.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los artículos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y un funcionario del área de almacén en la bodega de la oficina de Almacén en sede porvenir de la Universidad de la Amazonia, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio EL Porvenir, Florencia – Caquetá.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Gestión de Servicios y Mantenimiento, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto del contrato, la calidad de este y en general, el supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **4.** Velar por el cumplimiento del cronograma cuando existan. **5.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **6.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **8.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **11.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **13.** Informar sobre los incumplimientos del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses liquidación bilateral, 2 meses liquidación unilateral, para un total de 6 meses)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		garantizado. Además de esos riesgos.		
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa o quien se delegue para tales efectos, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 230000927 de fecha 02/02/2023, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. (I). GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a:

1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de este.
4. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes contratados.
5. El contratista garantizará que los bienes suministrados cumplan con las características de la cotización aceptada, y se encuentren en excelentes condiciones al momento de su entrega.
6. El contratista deberá acogerse al horario establecido por la Universidad de la Amazonia, para cualquier trámite que guarde relación con la ejecución del presente contrato.
7. El transporte de los elementos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

suministrados corre por cuenta y riesgo del contratista. 8. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 9. Velar por la correcta ejecución del Contrato de Suministro. 10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Suministro. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. 12. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 13. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 14. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 15. Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. 16. El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del Contrato de Suministro con el fin de no sobrepasar el presupuesto oficial del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia no asumirá ningún costo adicional. 17. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro mensual, deberá allegar los soportes que acrediten estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 18. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. 19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. (II.) **ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de lo pactado en el contrato suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica - económica, la cual hace parte integral del Contrato suministro pactado. 3. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato pactado por la Universidad de la Amazonia y el contratista. 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 5. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto y su calidad, establecido en el Contrato de suministro. 6. El contratista es responsable del transporte, del cargue y descargue del Suministro en pleno acuerdo con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: 1. Dar la orden de ejecución del contrato de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

condiciones señalados en este contrato de suministro. **3.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6.** facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **7.** velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8.** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **10.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **11.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **12.** cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato de suministro, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente por parte de la **UNIVERSIDAD**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los acuerdos N. 03 del 14 de febrero de 2014, no. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo n. 08 del 2019 y no. 58 del 14 de diciembre de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación -, Estatuto Tributario Nacional, Ley 09 de 1979

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"Codigo Sanitario Nacional" y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. **6)** Por interdicción judicial del CONTRATISTA. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

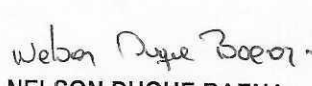
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **23 FEB. 2023**

LA UNIVERSIDAD,


YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Universidad de la Amazonia

EL CONTRATISTA,


NELSON DUQUE BAENA
C.C. 79.987.951
Representante legal
SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S
Nit. 901.080.386-8

Proyectó: Juan David Jaramillo Gómez
Profesional Universitario VADF
Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF
Revisó: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

